

DOCUMENTO Resolución nº 2022/947 - ENAJENACIÓN PARCELAS PMS, FINCAS RESULTANTES 169 A 173, 185 Y 187 DEL SUP-JA-1	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2022/947
OTROS DATOS Código para validación: FIKAL-Q02CR-CZ27E Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Presidente/a, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/09/2022 11:44 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/09/2022 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72360 FIKAL-Q02CR-CZ27E 6326D75BD081BEEB9B84F69B937ADADFECD0694) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



RESOLUCION

VISTO el Exp.Firmadoc nº **87/2021**, relativo a la **“ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES, AFECTAS AL PMS, F.R. Nº 169 A 173, 185 y 187, TODAS DE LA MANZANA E DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-JA-2 “LA JARA”, y dentro del mismo la oferta recibida para la enajenación de las Fincas Resultantes 171, 172 y 173, tras haberse quedado desierto previamente el procedimiento abierto, siendo aplicable el mismo pliego de condiciones.**

VISTO el Decreto nº 2022/872, de 30 de agosto, sobre la Admisión de la única oferta presentada a los lotes 3, 4 y 5 (Fincas Resultantes 171, 172 y 173 del SUP-JA-1, respectivamente), así como, requerimiento de documentación efectuado a **PROYECTO TEWO, S.L.**, con **CIF B-72052541** (único licitador que ha presentado oferta a los lotes 3 y 4), y a **Dª MARÍA ROCÍO MERGELINA SILVA**, con **NIF ***3821*-*** (única licitadora que ha presentado oferta al lote 5).

VISTA la documentación aportada al expediente, conforme a requerimiento, por los indicados anteriormente, siendo la misma de conformidad a lo establecido en la cláusula XIII.1 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA); arts. 12, 18, 32 y 37 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); el art. 129.3 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA); art. 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en su redacción dada por la LAULA; así como la normativa de contratación de las administraciones públicas (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y cláusulas XIII.2 y XIV del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del Decreto del Alcalde nº 2105/2022, de 7 de marzo, de Estructuración Administrativa y Delegaciones; en uso de las facultades otorgadas por el art. 22 de los Estatutos de la GMU; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Compraventa de las parcelas Patrimoniales, afectas al PMS, **Fincas Resultantes nº 171 y 172** del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-JA-1 “La Jara” (sitadas en la

DOCUMENTO Resolución nº 2022/947 - ENAJENACIÓN PARCELAS PMS, FINCAS RESULTANTES 169 A 173, 185 Y 187 DEL SUP-JA-1	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2022/947
OTROS DATOS Código para validación: FIKAL-Q02CR-CZ27E Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Presidente/a, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/09/2022 11:44 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/09/2022 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72360 FIKAL-Q02CR-CZ27E 6326D75BD081BEE8B84F69B937ADADFECD9694) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/informatica/dotOpn_id=2738ent_id=38idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

Manzana E) a **PROYECTO TEWO, S.L.**, con **CIF B-72052541**, en el precio que para cada una de las parcelas se indica a continuación:

- FINCA RESULTANTE Nº 171 DEL SUP-JA-1: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS **(45.700,28 €)**.

- FINCA RESULTANTE Nº 172 DEL SUP-JA-1: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS **(45.700,28 €)**.

SEGUNDO: Adjudicar el Contrato de Compraventa de la parcela Patrimonial, afectas al PMS, **Finca Resultante nº 173** del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-JA-1 "La Jara" (sitas en la Manzana E) a **Dª MARÍA ROCÍO MERGELINA SILVA**, con **NIF ***3821*-***, en el precio que se indica a continuación:

- FINCA RESULTANTE Nº 173 DEL SUP-JA-1: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS **(45.700,28 €)**.

TERCERO: Requerir a los adjudicatarios para que efectúen el **ingreso del precio de venta de las parcelas**, indicado anteriormente, **así como el importe correspondiente al I.V.A. (21%)**, dentro del plazo máximo e improrrogable del **MES siguiente** a la recepción de la notificación de la presente resolución, tras lo cual se procederá a la formalización de la Escritura Pública de Compraventa; todo ello en consonancia con lo establecido con lo establecido en las cláusulas IV, XIV y XVI del Pliego de Condiciones aprobado.

CUARTO: La adjudicación del contrato de compraventa de las parcelas de referencia estará condicionada al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la enajenación, de fecha 10/11/2021, aprobado mediante resolución de fecha 11/02/2022 (Dto. nº 2022/143).

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los adjudicatarios y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).